

Referencia:	2025 / 9120
Asunto:	(A/SB AY) CONVENIO EN MATERIA DE ACCESIBILIDAD AYTO LA OLIVA 2025

ADENDA PRIMERA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y EL AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA PARA LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES EN MATERIA DE ACCESIBILIDAD ANUALIDAD 2025

En la ciudad de Puerto del Rosario, a fecha de firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, DOÑA MARÍA DEL CARMEN ALONSO SAAVEDRA, Consejera Insular Delegada de Accesibilidad, Informática, Nuevas Tecnologías y Planificación y Proyectos Estratégicos del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, actuando como representante legal de la Corporación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Fuerteventura, en virtud de las atribuciones conferidas por Decreto de la Presidencia 885/2024, de 23 de febrero y el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 27 de febrero de 2024, facultada para este acto por Resolución número 5430/2026, de fecha 27 de julio de 2026.

De la otra, D. ISAÍ BLANCO MARRERO, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de La Oliva, en nombre y representación del Ayuntamiento de La Oliva, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, facultado para este acto por acuerdo adoptado en fecha de de 2026.

Las partes, en las representaciones que ostentan, se reconocen mutua y recíprocamente capacidad legal suficiente para convenir y obligarse en los términos del presente convenio y, al efecto,

EXPONEN

El pasado 04 de agosto de 2025, se formalizó Convenio de colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura y el Ayuntamiento de La Oliva para la ejecución de actuaciones en materia de accesibilidad, y a la vista del escrito presentado con registro de entrada 2026-S-RC-10782 (2026/ 27463) de fecha 21 de julio de 2026, donde el Ayuntamiento de La Oliva solicita:

“(…) Que se amplíe el plazo de justificación de la subvención concedida por un periodo de 3 meses (3) o el máximo autorizable en su caso solicita ampliación de los plazos del mencionado Convenio, por motivos de retraso en los trámites. (…)”

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Administración podrá conceder, de oficio o a instancia del interesado, una ampliación de los plazos establecidos que

no exceda de la mitad del plazo inicialmente concedido, siempre que las circunstancias lo aconsejen, no se perjudiquen derechos de tercero y la solicitud se haya presentado antes del vencimiento del plazo. En el presente expediente, el Ayuntamiento de La Oliva solicita una ampliación del plazo de justificación de tres (3) meses. No obstante, dado que el plazo inicialmente previsto para la justificación en el convenio es de un (1) mes, comprendido hasta el 31 de julio de 2026, la ampliación que, en su caso, puede concederse al amparo del citado artículo 32 no podrá exceder de quince (15) días.

Que ambas entidades están conformes en suscribir la presente Adenda Primera al Convenio de Colaboración, formalizándose conforme a las siguientes

ESTIPULACIONES

1) Modificación de la estipulación QUINTA:

“(…) QUINTA. El Ayuntamiento de La Oliva deberá justificar la subvención mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Certificación expedida por el órgano de dicha entidad que tenga atribuida la función de control de los fondos en el que conste que los fondos recibidos han sido incorporados al presupuesto y gastados en los fines para los que se acordó, haciendo constar el detalle de los gastos efectivamente abonados en su ejecución.
- Certificado de la resolución de adjudicación del contrato correspondiente, o documentación equivalente.
- Una memoria técnica justificativa aprobada por el Ayuntamiento, donde se justifique el cumplimiento de la normativa de accesibilidad en las actuaciones realizadas objeto de este convenio.
- Facturas debidamente expedidas por el adjudicatario según la normativa vigente, que justifique la inversión.
- Certificado del Secretario-Interventor o del Interventor en su caso, del pago de los fondos propios municipales correspondientes a los incrementos de gastos que haya sido necesario acometer.

El plazo máximo para que el Ayuntamiento presente la justificación de la subvención será el **15 de agosto de 2026**.

La justificación será declarada por el órgano competente y la propuesta de declaración de justificación deberá contar con informe de un técnico adscrito a la Unidad de Transportes y Accesibilidad, en la que conste que efectivamente la actividad ha sido ejecutada conforme al objeto del presente convenio.”

2) Modificación de la estipulación SEXTA:

“SEXTA. El objeto del presente convenio contemplado en la cláusula PRIMERA se ejecutará en el período comprendido desde el día siguiente a la firma del presente convenio hasta el 30 de junio de 2026.

El presente convenio entrará en vigor en el momento de su suscripción y permanecerá vigente hasta la finalización y justificación total de la actuación objeto del mismo, todo ello hasta el **15 de septiembre de 2026**.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, por duplicado, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

LA CONSEJERA DELEGADA DEL
CABILDO DE FUERTEVENTURA

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA